

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

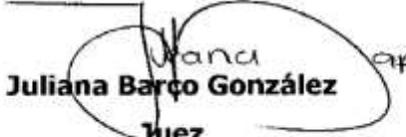
Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte.

Radicado: 2020-00507

Asunto: Requiere.

En atención a lo dispuesto por el Despacho en numeral cuarto del auto que libró mandamiento de pago, se requiere a la parte demandante para que notifique al demandado en un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas (artículo 317 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

**Medellín, 9 de noviembre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.**

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75b8042926472610c5d9bfae8d606230823396e9d589332e4f5ba4e16a309b57

Documento generado en 06/11/2020 03:12:30 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>